

|  |                               |                       |
|--|-------------------------------|-----------------------|
| <br><b>FINAGRO</b><br><small>Fondo General de Promoción Rural del Sector Agropecuario</small> | <b>CIRCULAR REGLAMENTARIA</b> | <b>P – 23 DE 2019</b> |
|--|-------------------------------|-----------------------|

**FECHA:** Bogotá D.C., 07 de junio de 2019

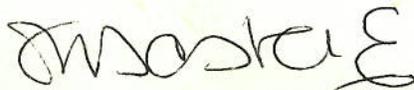
**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

**ASUNTO: CONDICIONES DE ACCESO AL INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL ICR 2019**

De conformidad con lo establecido en el Acta 03 del Comité Interadministrativo Contrato No. 20190314, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y FINAGRO, por medio de la presente Circular Reglamentaria se modifica el Capítulo 2 "Inversiones Objeto del ICR – 2019" del Título Tercero del Manual de Servicios de FINAGRO, con el fin de incluir el listado de Municipios en donde los productores ganaderos desarrollan su actividad que podrán acceder al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, dentro del esquema denominado "**ICR Afectados por Aftosa**", cuyo texto que se adjunta.

Lo dispuesto en la presente circular aplica para las operaciones de crédito que se registren en Finagro a partir del 10 de junio de 2019.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Vicepresidencia de Operaciones y/o la Dirección de Crédito e ICR de FINAGRO.



**CLAUDIA ACOSTA ECHEVERRÍA**  
Secretaria General – Representante Legal



Elaboró: Gloria Suarez

V. B.: Julio Corzo - Vicepresidente de Operaciones

 Rolando Monroy-Director de Crédito e ICR